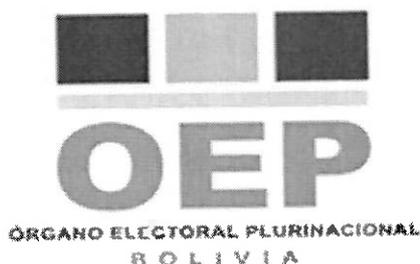


INF.FIS.UTF N° 020/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN
2019 DEL PUEBLO INDÍGENA
ORIGINARIO “CENTRAL DE PUEBLOS
ÉTNICOS MOJEÑOS DEL BENI” - BENI
(CPEM-B)**

La Paz, 24 de marzo de 2021





INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1	
	Antecedentes de la Organización Política.....	2	
1.1	OBJETIVO.....	2	
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2	
1.2.	OBJETO.....	2	
1.3.	ALCANCE.....	3	
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3	
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3	
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3	
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4	
III.	CONCLUSIÓN.....	5	
IV.	RECOMENDACIÓN.....	5	

INF.FIS.UTF. N° 020/2021

I N F O R M E

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2019 DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO “CENTRAL DE PUEBLOS ÉTNICOS MOJEÑOS DEL BENI” (CPEM-B) - BENI**
- FECHA:** La Paz, 24 de marzo de 2021
-

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2020, se ha practicado la fiscalización de la rendición de cuentas de la Gestión 2019, presentada por el Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” CPEM-B – Beni.

Antecedentes de la organización política

Mediante Resolución SP/TED-BENI N° 041/2019 de 20 de agosto de 2019, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Beni, se reconoce la personería jurídica del Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” con sigla CPEM-B – Beni vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2019 presentada por el Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” (CPEM-B) – Beni.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en la Rendición de Cuentas.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 9 de octubre de 2020 firmada por Luis Héctor Tamo Pacema Presidente y Miguel Ángel Uche Uche Secretario de Tierra y Territorio del Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” (CPEM-B) - Beni, adjuntando notas de información (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos en fecha 15 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo establecido por la Unidad Técnica de Fiscalización quien mediante Comunicado amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 considerando la emergencia sanitaria existente en nuestro país, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a la Rendición de Cuentas correspondientes a la Gestión 2019 del Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” (CPEM-B) - Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” (CPEM-B) - Beni, se registra a Luis Héctor Tamo Pacema como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La organización política inicio sus actividades a partir de la emisión de la Resolución SP/TED-BENI No 041/2019 de 20 de agosto de 2019.

Al tratarse de un Pueblo Indígena Originario no corresponde la presentación del Balance inicial, ni realizar el Informe de relevamiento.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La rendición de cuentas de la Gestión 2019, presentada por Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” (CPEM-B) – Beni refiere lo siguiente:

“Balance Financiero

A la fecha la entidad no ha percibido ingresos de ningún tipo por lo que la relación de Ingresos -Egresos no ha generado ningún movimiento con fines específicos en la presente Gestión.

Flujo de Fondos

No existen movimientos que deriven operaciones económicas de la entidad y que sin duda no han generado ningún movimiento.

Otras fuentes

De la misma manera se evidencia que no existen fuentes de ingresos de otras organizaciones con fines específicos.

Conclusión

Se determina a la fecha SIN MOVIMIENTO FINANCIERO DE INGRESOS Y GASTOS.”

Por lo señalado corresponde aclarar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por el Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” (CPEM-B) - Beni; sin embargo, corresponde sugerir que el Pueblo Indígena Originario considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus miembros, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político del Pueblo Indígena Originario, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de

actividades podrán permitir justificar la vigencia plena del Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” (CPEM-B) - Beni.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado el Pueblo Indígena Originario ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” (CPEM-B) - Beni, presento la rendición de cuentas correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

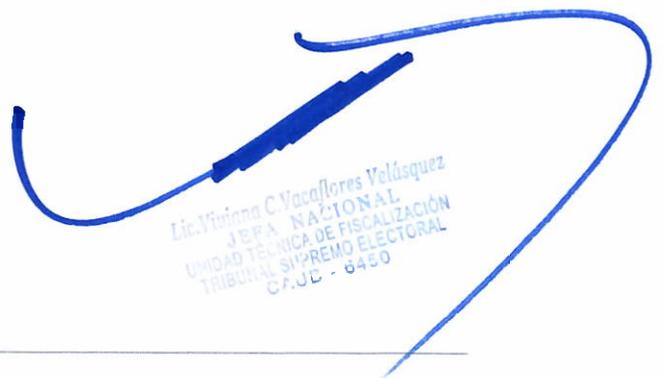
IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe al Pueblo Indígena Originario “Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni” (CPEM-B) - Beni, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacaflores Veldsquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUD - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c: PIO/CPEM-B/BN

